

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 575-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 17 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 3094-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 17 de octubre de 2023; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades Provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo N° 02 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dispone en su artículo N° 01 que, "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, se indica que la "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece:

Particular N° 06 - Plan Anual de Contrataciones

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, de conformidad a la **DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, tiene como finalidad: Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo tiene como objeto Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos.

Que, en cumplimiento a la **DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD**, en su apartado VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, establece:

7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, establece:

- 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.
En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.
- 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0025-2023-GM-MPLC, de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de la Convención correspondiente al ejercicio 2023, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad de la Municipalidad Provincial de la Convención;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, apartado en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 575-2023-GM-MPLC

deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 200-2022-MPLC, de fecha 26 de diciembre de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 878-2022-MPLC, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de la Convención, ascendente a la suma de S/116,103.883.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo de 2023, en su Artículo Segundo resuelve Delegar Facultades al Gerente Municipal, el numeral 12, señala: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 3094-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, quien solicita la Aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **BIGESIMA PRIMERA** modificación en una **BIGESIMA SEGUNDA VERSION** para el periodo fiscal 2023.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco con lo dispuesto en el TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de sus facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo de 2023, en su Artículo Segundo resuelve Delegar Facultades al Gerente Municipal, el numeral 12, señala: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **BIGESIMA PRIMERA MODIFICACIÓN** en una **BIGESIMA SEGUNDA VERSION** para el periodo fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de la Convención, conforme al siguiente detalle:

ANEXO 01 (VERSION 22va.)									
BIGESIMO SEGUNDA									
N°	PAC N°	SEC.	DEPENDENCIA	N° REQ	DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
1		134	40	3654	ADQUISICION DE FUENTES INTERACTIVAS (0134) - MEJORAMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION-CUSCO	1. BIEN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/ 58,000.00	OCTUBRE
2		57	26	7148	SERVICIO DE INTERNET (0057) - OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2. SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/ 54,000.00	OCTUBRE
3		134	40	7095	ADQUISICION DE MATERIALES PARA CARPINTERIA METALICA (0134) - MEJORAMIENTO DE AREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION-CUSCO	1. BIEN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/ 57,075.00	OCTUBRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco días (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE.

ARTÍCULO TERCERO. - PONGASE la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones a disposición de los interesados, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Archivo
Alcaldía
Abastecimientos
JWLS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
RCON. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL